

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(57)

REF.: Modifica Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2021, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _256_ /

SANTIAGO, 02 de febrero de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 8 de la ley N°18.834; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; el Decreto Exento N° 35, de 14 de febrero de 2020, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d): *“La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo”*.

4.- Que la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, destinada a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

Que la glosa 06 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, “Los componentes y líneas de acción comprendidas en el Programa Capacitación en Oficios y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

Por su parte, el inciso segundo agrega que “La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.”.

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, “La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.”.

5.- Que el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social “Establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”.

6.- Que con ocasión de lo anterior, este Servicio Nacional mediante Resolución Exenta N° 102, de 15 de enero de 2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2021, disponiéndose la publicación del llamado con igual fecha en el sitio web institucional www.sence.cl.

6.- Que de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.3., de las citadas bases, el plazo de presentación de propuestas se extiende hasta las 23:59:59 horas del décimo quinto día hábil contado desde la publicación de las bases.

7.- Que mediante Providencia N° 274 de 29 de enero de 2021, Expediente N° 4825, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas ha solicitado efectuar modificaciones a las mencionadas bases.

8.- Que el numeral 2.7. de las bases del concurso, disponen que “El SENCE podrá modificar las presentes bases, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de consultas y aclaraciones.

Las modificaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, www.sence.cl, otorgando a los oferentes un plazo de tres (3) días hábiles adicionales para la presentación de sus ofertas.”

RESUELVO:

1.- Modifícase las **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad abierta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad”, año 2021**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 102, de 15 de enero de 2021, en el sentido que se indica a continuación:

A) Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS

- 1) Numeral “3.4.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE”, Letra A. “EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA EN SENCE”, numeral i. “SUBCRITERIO EVALUACIÓN OFERENTES EN LA REGIÓN DE POSTULACIÓN”.

- Reemplácese la tabla contenida en la página 21, por la siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO	NOTA
N° de cursos ejecutados por el oferente en la región a la que postula.	El oferente ejecutó entre el 75% o más de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	7
	El oferente ejecutó entre el 50% y menos del 75% de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	5
	El oferente ejecutó entre el 20% y menos del 50% de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	3
	El oferente ejecutó menos del 20% de los cursos realizados en la región en el período antes señalado.	1

- 2) Numeral “3.4.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE”, Letra A. “EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA EN SENCE”, numeral ii. “SUBCRITERIO EVALUACIÓN OFERENTES A NIVEL NACIONAL”.

- Reemplácese la primera tabla contenida en la página 22, por la siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO	NOTA
N° de cursos ejecutados por el oferente en la región a la que postula.	El oferente ejecutó entre el 20% o más de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	7
	El oferente ejecutó entre el 10% y menos del 20% de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	5
	El oferente ejecutó entre el 5% y menos del 10% de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	3
	El oferente ejecutó menos del 5% de los cursos realizados en la región en el período antes señalado.	1

- 3) Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra A. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN”, numeral ii. “NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE”.

- Reemplácese la tercera tabla contenida en la página 25, por la siguiente:

Indicadores	Criterios	Nota
Porcentaje de participantes desertores/as injustificados en relación con los participantes inscritos, según criterio indicado anteriormente.	El porcentaje de deserción injustificada fue 0% y hasta 5%	7
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 5% y hasta 22%	5
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 15% y hasta 22%	3
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 22%	1

- 4) Numeral “3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra B. “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO PARA OFERENTES SIN EXPERIENCIA SENCE EN LA REGIÓN”, numeral ii. “NIVEL DE DESERCIÓN INJUSTIFICADO EN CURSOS SENCE”.

- Reemplácese la tercera tabla contenida en la página 28, por la siguiente:

Indicadores	Criterios	Nota
Porcentaje de participantes desertores/as injustificados en relación con los	El porcentaje de deserción injustificada fue 0% y hasta 5%	7
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 5% y hasta 22%	5

participantes inscritos, según criterio indicado anteriormente.	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 15% y hasta 22%	3
	El porcentaje de deserción injustificada fue mayor a 22%	1

5) **Numeral “3.4.3. EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA”**, Letra B. “EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA”, numeral ii. “MODALIDAD INSTRUCCIONAL E-LEARNING”.

- Reemplácese el primer párrafo por el siguiente:
Para formular su propuesta, en esta modalidad, el oferente podrá seleccionar **cualquier módulo del Plan Formativo** y deberá utilizar al menos dos aprendizajes esperados del módulo seleccionado. El módulo seleccionado deberá contener actividades 100% asincrónicas y será evaluado considerando la experiencia que obtendrá el usuario al desarrollar el módulo, a través de la visualización del método de enseñanza-aprendizaje.

6) Modificase el título del “3.4.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA”, por “3.4.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA”.

7) **Numeral “3.4.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA”.**

- Agréguese al segundo párrafo, inmediatamente después del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión:
Esta evaluación, tanto en sus valores y fórmulas de cálculo rigen tanto para Planes Formativos propuestos por el oferente, como para Planes Formativos SENCE. Para presentar su oferta económica, el oferente deberá ceñirse al rango de valor hora alumno capacitación y empleo definido por SENCE para el presente concurso.

B) Capítulo II. BASES TÉCNICAS

1) **Numeral “9. PAGOS AL ORGANISMO EJECUTOR”**, Letra B. “PAGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE CURSOS”.

- Reemplácese la tercera y cuarta filas de la tabla contenida en la página 93, por las siguientes:

Liquidación de Fase Lectiva	Hasta transcurridos 10 días hábiles de la visación del formulario de cierre de Fase Lectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • 70% del Valor Capacitación y Empleo (VCE) efectiva a pagar. • + Reembolso de subsidios diarios. <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • + Reembolso valor de obtención de instrumento habilitante o referencial. • + Reembolso del subsidio de cuidado infantil. <p><u>Menos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de estado de avance si fueron solicitados. • Descuento de 10% del VACE por cada participante con Apoyo Socio Laboral incompleto o no realizado.
Liquidación de Fase Práctica Laboral	Finalizada la Práctica Laboral y visado el formulario de cierre de esta fase.	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de Práctica Laboral según asistencia efectiva. • + Reembolso de subsidios diarios. <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • + Reembolso valor Licencia Habilitante y/o Certificación (si corresponde). • + Reembolso del subsidio de cuidado infantil.

2) **Numeral “9.2.4. FÓRMULA”.**

- Reemplácese su único párrafo por el siguiente:

Monto a Pagar en Liquidación de Fase Lectiva
 = Valor Capacitación Efectiva (9.2.4.1 o 9.2.4.2)
 + Reembolso de Subsidios Diarios(9.2.4.3)
 + Reembolso de Subsidio de Conectividad (9.2.4.4)
 + **Reembolso de Subsidio de Cuidado Infantil**
 + Valor Examinación Licencia Habilitante o Certificación cuando corresponda (9.2.4.5)
 – Apoyo Socio Laboral no realizado (9.2.4.6)
 – Estado de Avance pagado anteriormente (9.2.4.7)

3) A continuación del Numeral “9.2.4.8. ESTADO DE AVANCE PAGADO ANTERIORMENTE”.

- Agréguese un nuevo numeral, del tenor siguiente:
9.2.4.9. CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE CUIDADO INFANTIL.

Fórmula	= \$ 4.000 X Σ (Nº Días asistidos por participantes con beneficio de cuidado infantil)
Componentes de la fórmula	\$ 4.000 = Corresponde al monto diario del subsidio de cuidado infantil, que el Ejecutor debe pagar al participante beneficiado por día asistido de éste.
	Σ (Nº Días asistidos por participantes con beneficio de cuidado infantil) = Corresponde a la suma de los días asistidos a la Fase Lectiva por los participantes con beneficio de cuidado infantil inscritos en el Formulario N°1, y N°1 Complementario, a los cuales el Ejecutor les haya pagado subsidio de cuidado infantil.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios de Cuidado Infantil”, se identifica los participantes con beneficio de cuidado infantil a los cuales el Ejecutor ha pagado el subsidio. - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes. - Se multiplica el resultado obtenido por \$ 4.000. - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar al Ejecutor por Subsidio de Cuidado Infantil.
Consideraciones	El pago del subsidio de cuidado infantil se calcula según la asistencia de los participantes.

4) Numeral “9.3.4. FÓRMULA”.

- Reemplácese su único párrafo por el siguiente:

Monto a Pagar en Liquidación de Fase Práctica
 = Valor Práctica Laboral Efectiva (9.3.4.1)
 + Reembolso de Subsidios Diarios(9.3.4.2)
 + **Reembolso de Subsidio de Cuidado Infantil**
 + Valor Examinación Licencia Habilitante o Certificación si corresponde (9.3.4.3)

5) A continuación del Numeral “9.4.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR”.

- Agréguese un nuevo numeral, del tenor siguiente:

9.4.5. CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE CUIDADO INFANTIL DE LA FASE DE PRÁCTICA LABORAL.

Fórmula	= \$ 4.000 X Σ (Nº Días asistidos en jornada completa por participantes con beneficio de cuidado infantil).
---------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Componentes de la fórmula	\$ 4.000 = Corresponde al monto diario del subsidio de cuidado infantil, para prácticas de jornada completa, que el Ejecutor debe pagar al participante beneficiado por día asistido.
	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días asistidos por participantes con beneficio de cuidado infantil}) =$ Corresponde a la suma de los días con jornada completa asistidos a la Fase de Práctica Laboral, por los participantes con beneficio de cuidado infantil inscritos en el Formulario N°2, y N°2 Complementario.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios de Cuidado Infantil”, se identifica los participantes con beneficio de cuidado infantil que asistieron a práctica con jornada completa. - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes por jornada completa. - Se multiplica el resultado obtenido por \$ 4.000. - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar al Ejecutor por Subsidio de Cuidado Infantil por Fase de Práctica Laboral en jornada completa.
Consideraciones	El pago del subsidio de cuidado infantil se calcula según la asistencia de los participantes con jornada completa.

C) ANEXOS.

1) ANEXO N° 2 LISTADO DE REQUERIMIENTO DE SECTORES OCUPACIONALES PRIORIZADAS.

- Reemplácese la tabla contenida en las páginas 114 y 115, por la siguiente:

Orden de selección	Región	Sector	Cupos Máximos a Seleccionar por Región
1	Magallanes	Comercio	30
1	Magallanes	Agrícola y ganadero	30
2	Aysén	Comercio	30
2	Aysén	Gastronomía, Hotelería y Turismo	30
3	Arica y Parinacota	Comercio	30
3	Arica y Parinacota	Gastronomía, Hotelería y Turismo	30
4	Tarapacá	Trasporte y Logística	30
5	Antofagasta	Comercio	60
5	Antofagasta	Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	60
6	Atacama	Comercio	30
7	Ñuble	Gastronomía, Hotelería y Turismo	45
8	Los Lagos	Manufactura no metálica	30
8	Los Lagos	Comercio	30
8	Los Lagos	Construcción	30
8	Los Lagos	Gastronomía, Hotelería y Turismo	30
9	Los Ríos	Comercio	30
9	Los Ríos	Manufactura no metálica	30
10	Araucanía	Gastronomía, Hotelería y Turismo	75
10	Araucanía	Comercio	75
10	Araucanía	Construcción	75
11	Coquimbo	Comercio	15
12	Maule	Comercio	60
12	Maule	Agrícola y Ganadero	60
12	Maule	Gastronomía, Hotelería y Turismo	60
12	Maule	Construcción	60
13	O'Higgins	Comercio	60

13	O'Higgins	Construcción	60
13	O'Higgins	Elaboración de alimentos y bebidas	60
14	Biobío	Comercio	105
14	Biobío	Construcción	105
14	Biobío	Información y Comunicaciones	105
15	Valparaíso	Servicios	120
15	Valparaíso	Trasporte y Logística	120
16	Metropolitana	Comercio	495
16	Metropolitana	Servicios	495
16	Metropolitana	Información Y Comunicaciones	495
16	Metropolitana	Construcción	495
16	Metropolitana	Trasporte y Logística	495
16	Metropolitana	Servicios Financieros y de Seguros	495

2.- Conforme lo establece el numeral 2.7 de las bases del concurso y el contenido de la presente modificación, **se amplía el plazo de presentación de ofertas en 3 días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha inicial fijada como cierre de presentación de propuestas.**

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

POP/ACC/LQC/NAT/BTG

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E4898